



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2020-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 25 de mayo de 2020.

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 002-2020-A-MPC-CHIVAY; El Decreto Supremo N° 094-2020-PCM - Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con fecha 24 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30937 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados; por lo que en su artículo 132° establece que las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales. Los alcaldes de municipalidades de centros poblados participan en la formulación del presupuesto participativo y los planes institucionales de la municipalidad a la que pertenecen;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2020-A-MPC-CHIVAY de fecha 10 de enero de 2020, en su artículo primero, se convoca a elecciones municipales de los centros poblados de: Centro Poblado de Chalhuanca - Distrito de Yanque; Centro Poblado San Juan El Alto - Distrito de Majes; Centro Poblado Juan Velasco Alvarado - Distrito de Majes; Centro Poblado Bello Horizonte - Distrito de Majes; Centro Poblado Santa María La Colina - Distrito de Majes, Centro Poblado de Taya - Distrito de Lluta, para el día 17 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2020-A-MPC-CHIVAY de fecha 10 de enero de 2020, en su artículo primero, se dispone la ampliación del mandato de Alcalde y Regidores de: Centro Poblado de Chalhuanca - Distrito de Yanque; Centro Poblado San Juan El Alto - Distrito de Majes; Centro Poblado Juan Velasco Alvarado - Distrito de Majes; Centro Poblado Bello Horizonte - Distrito de Majes; Centro Poblado Santa María La Colina - Distrito de Majes, Centro Poblado de Taya - Distrito de Lluta, hasta el día 25 de mayo de 2020;

Que, con fecha 23 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM - Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, en su artículo segundo establece Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, **a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; (...)**

Que, el inciso 151.3 del artículo 151° de la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **"El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo"**. Es decir, salvo mandato contrario de la propia ley indicativo en sentido expreso de un término perentorio, los plazos en el Derecho Administrativo (fundamentalmente los establecidos para el ejercicio de las atribuciones públicas) son de tipo ordenador (simples y prorrogables);

Que, el ejercicio de un deber público o la prestación de un servicio, no puede supeditarse a un plazo determinado, a cuyo vencimiento la Administración se vería imposibilitada de actuar. La obligación de decisión que pesa sobre la administración la mayoría de veces queda sujeta a su posibilidad de actuación, a quien compete evaluar la oportunidad que la haga aconsejable; por lo que en el presente caso, no debe dejarse vacía la administración de cada centro poblado **y estando a la autonomía municipal** y los efectos del vencimiento del plazo debe procederse a prorrogar el mandato del alcalde y los regidores hasta cuando se elijan nuevas autoridades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

Que, en ese sentido a fin de no dejar desatendida a la población en los servicios que prestan a su comuna, más aun en esta emergencia sanitaria y estado de emergencia decretada por el gobierno central, reflejada en sus decretos de urgencia y supremos, es pertinente proceder a la prórroga de las funciones del Alcalde y Regidores de los centros poblados en mención;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA AMPLIACIÓN por ciento veinte (120) días naturales contados a partir de la emisión de la presente norma, del mandato de Alcalde y Regidores del: CENTRO POBLADO DE CHALHUANCA - DISTRITO DE YANQUE; CENTRO POBLADO SAN JUAN EL ALTO - DISTRITO DE MAJES; CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO - DISTRITO DE MAJES; CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE - DISTRITO DE MAJES; CENTRO POBLADO SANTA MARÍA LA COLINA - DISTRITO DE MAJES, CENTRO POBLADO DE TAYA - DISTRITO DE LLUTA, hasta el **día 22 de setiembre de 2020**.

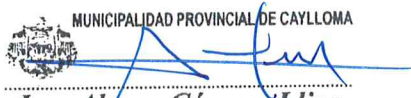
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente dispositivo a los alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Decreto al Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente dispositivo conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Decreto, en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alyaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA